



**PARTIDO  
ACCIÓN  
NACIONAL**  
Ciudad de México

## CÉDULA DE PUBLICACIÓN.

En la Ciudad de México, siendo las **once horas del día once de septiembre del dos mil veinte**, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, el **ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PROPUESTAS DE TRES TERNAS DE ASPIRANTES A CONFORMAR LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL DE LA CDMX.** Lo anterior para dar publicidad al mismo.-----  
-----  
-----

**Mtro. Ernesto Sánchez Rodríguez**, Secretario General del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.-----  
-----  
-----

-----DOY FE.

**MTRO. ERNESTO SANCHEZ RODRIGUEZ  
SECRETARIO GENERAL**



Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2020

ACU/CP/004/2020

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE REGIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PROPUESTAS DE TRES TERNAS DE ASPIRANTES A CONFORMAR LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL DE LA CDMX.**

### ANTECEDENTES

1. El 19 de agosto de 2020, se publicó en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, la CONVOCATORIA AL PROCESO DE NOMBRAMIENTO E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
2. En las fechas señaladas a continuación, se recibió la documentación COMPLETA de las personas aspirantes a conformar la Comisión Organizadora Electoral de la Ciudad de México a través del correo electrónico [sanchez@pandf.org.mx](mailto:sanchez@pandf.org.mx) y de manera presencial:

NOMBRE	GÉNERO	DÍA DE REGISTRO
Juan Carlos García Rodríguez	H	26/08/2020
Estela Ruiz Sánchez	M	29/08/2020
Brisa Abril Ortiz Márquez	M	29/08/2020
Víctor Manuel Villagrán Yáñez	H	29/08/2020
Andrés Ávila García	H	29/08/2020
Maricarmen Benítez Reyes	M	29/08/2020
Ámbar Reyes Moto	M	29/08/2020



Uriel Alejandro Pérez Ayala	H	29/08/2020
Roberto Rodríguez Barrón	H	29/08/2020
Alejandra Loarca Ramos	M	29/08/2020

3. El 1 de septiembre de 2020, se recibió la carta de renuncia a aspirante de la Comisión Organizadora Electoral en la Ciudad de México de Víctor Manuel Villagrán Yáñez en el correo electrónico [esanchez@pandf.org.mx](mailto:esanchez@pandf.org.mx).

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que los Partidos Políticos son entidades de interés público, que tienen como finalidad la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organización de ciudadanía, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales, locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

*Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.*

*La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:*

- I. *Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para s*



- II. *u registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.*

***Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.***

***Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.***

*Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro. (...)*

**SEGUNDO.** Que la Ley General de Partidos Políticos, establece que de conformidad con lo que establece el numeral constitucional transcrito en la consideración anterior, los partidos políticos, cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 numeral 1, inciso c), 25 numeral 1, inciso f) y 34 numeral 2, inciso e) y f).

**Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:**

c) *Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes:*



f) *Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;*

**Artículo 34.**

2. *Son asuntos internos de los partidos políticos:*

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que **se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.***

**TERCERO.** Que de conformidad con lo que establece el numeral décimo primero de la Convocatoria al proceso de nombramiento de integrantes a la Comisión Organizadora Electoral de la Ciudad de México, la Comisión Permanente Estatal aprobará las propuestas de ternas a través del siguiente procedimiento:

*I.- Una vez recibidas todas las solicitudes de las y los aspirantes, la Comisión Permanente de la Ciudad de México, procederá a verificar que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa interna del Partido Acción Nacional y que sean los perfiles idóneos para integrar la Comisión Organizadora Electoral de la CDMX;*

*II.- La Comisión Permanente de la Ciudad de México, podrá sesionar, tomando las medidas de sanidad para prevenir el contagio del coronavirus COVID-19, a partir del 31 de agosto de 2020 y a más tardar el 12 de septiembre del mismo año, para que por acuerdo de la mayoría absoluta de las y los miembros presentes, propongan a la Comisión Organizadora Electoral una terna por cada uno de los tres integrantes de la Comisión Organizadora Electoral de la CDMX, es decir, propondrán un total de 9 aspirantes divididos en 3 ternas; y*

*III.- En cada propuesta de terna se deberá garantizar que al menos un aspirante sea de género distinto.*

Por lo anteriormente señalado, la Comisión Permanente del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, en sesión ordinaria celebrada el diez de septiembre de dos mil veinte, emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en el numeral décimo primero de la Convocatoria al proceso de nombramiento de integrantes a la Comisión Organizadora Electoral de la Ciudad de México, la Comisión Permanente Estatal, se **APRUEBAN** las siguientes:





ternas de aspirantes a la Comisión Organizadora Electoral de la Ciudad de México:

TERNA 1	
NOMBRE	GÉNERO
Juan Carlos García Rodríguez	H
Maricarmen Benítez Reyes	M
Roberto Rodríguez Barrón	H

TERNA 2	
NOMBRE	GÉNERO
Estela Ruiz Sánchez	M
Uriel Alejandro Pérez Ayala	H
Alejandra Loarca Ramos	M

TERNA 3	
NOMBRE	GÉNERO
Brisa Abril Ortiz Márquez	M
Andrés Ávila García	H
Ámbar Reyes Moto	M



**SEGUNDO.** Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, y notifíquese a la Comisión Organizadora Electoral del Comité Ejecutivo Nacional.

Así lo aprobaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Permanente del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, en sesión pública celebrada el diez de septiembre de dos mil veinte.

**ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO  
PRESIDENTE DEL CDR  
DEL PAN EN LA CDMX**

**ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL CDR  
DEL PAN EN LA CDMX**

